CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
13 DIC 2016
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2016 – 2017

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 197/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario *Fuerza Popular* a iniciativa del congresista Daniel Salaverry Villa, que propone la *Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano.*

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la décima sesión ordinaria, celebrada el miércoles 30 de noviembre de 2016, del período anual de sesiones 2016 – 2017, acordó por **UNANIMIDAD** la aprobación del texto sustitutorio del dictamen recaído en el Proyecto de Ley **197/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario *Fuerza Popular* a iniciativa del congresista Daniel Salaverry Villa, que propone la *Ley que promueve la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral.*, con el voto favorable de los congresistas, César Villanueva Arévalo, Alberto Oliva Corrales, Betty Ananculi Gómez, Clayton Galván Vento, Mártires Lizana Santos, Miguel Román Valdivia, Wilbert Rozas Beltrán, Milagros Takayama Jiménez, Gilmer Trujillo Zegarra, Vicente Zeballos Salinas y Guillermo Martorell Sobero.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. ANTECEDENTES

El **Proyecto de Ley 197/2016-CR**, que propone la *Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano*, ingresó al Área de Trámite Documentario el 2 de setiembre de 2016 y fue enviado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como primera comisión dictaminadora; y, a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como segunda comisión dictaminadora, mediante decreto de envío de 12 de setiembre de 2016.

b. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicitó opinión técnica y legal respecto del **Proyecto de Ley 197/2016-CR** a las siguientes instituciones:

- Al Instituto del Mar Peruano (Imarpe), mediante Oficio 093/2016-2017/CDRGLMGE-CR de 23 de setiembre de 2016.

- A la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (Dicapi), mediante Oficio 092/2016-2017/CDRGLMGE-CR de 23 de setiembre de 2016.

- Al Ministerio del Ambiente, mediante Oficio 092/2016-2017/CDRGLMGE-CR de 23 de setiembre de 2016.

- Al Ministerio de Defensa, mediante Oficio 090/2016-2017/CDRGLMGE-CR de 23 de setiembre de 2016.

- A la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio 089/2016-2017/CDRGLMGE-CR de 23 de setiembre de 2016.

c. OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, respecto del **Proyecto de Ley 197/2016-CR**, ha recibido opiniones e información de la siguiente institución:

- **Ministerio del Ambiente,** mediante Oficio 173-2016-MINAM/DM de 18 de octubre de 2016, suscrito por Elsa Galarza Contreras, ministra del Ambiente, remite los siguientes informes, en los cuales se expresa opinión institucional:

    - Informe 310-2016-MINAM/SG/OAJ, *Proyecto de Ley 197/2016-CR*, de 13 de octubre de 2016, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

    - Informe 107-2016-MINAM/DVMDERN/DGOT, *Atención de solicitudes de opiniones Proyectos de Ley, formuladas por el Congreso de la República*, de 7 de octubre de 2016, elaborado por la Dirección General de Ordenamiento Territorial.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, respecto del **Proyecto de Ley 197/2016-CR**, ha recibido opinión del ciudadano:

- **Javier F. Cieza Castro**, opinión a favor registrada el 5 de setiembre de 2016 en el Informe del Foro Legislativo Virtual del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- El **Proyecto de Ley 191/2016-CR** tiene como objeto declarar de interés nacional la problemática de la erosión costera en el litoral peruano con la finalidad de recuperar, preservar y mantener las playas del litoral peruano.

  Ello para que las zonas costeras se constituyan en espacios de recreación pública al alcance de todos y que sean instrumentos de desarrollo económico local y

regional, generando empleo productivo en base al turismo interno y externo, entre otros.

Según la exposición de motivos, existe una falencia en las políticas nacionales para emprender con prontitud las acciones que conlleven a recuperar zonas perdidas de costa, prevenir la desaparición de las que pueden estar amenazadas y hacer mantenimiento permanente a aquellas que lo necesiten y que la declaratoria de interés permitirá establecer políticas nacionales y responsabilidades sectoriales para la recuperación, preservación y mantenimiento de las playas del litoral peruano.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley 27280, Ley de Preservación de las Rompientes apropiadas para la Práctica Deportiva.
- Ley 26856, Declaran que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido.
- Decreto Supremo 012-2009-MINAM, Aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo 010-2008-VIVIENDA, Dictan medidas para la supervisión de la Zona de Playa Protegida y de la Zona de Dominio Restringido a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y su inmatriculación en el Registro de Predios.
- Decreto Supremo 050-2006-EF, Aprueban Reglamento de la Ley 26856, que declara que las playas son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece la zona de dominio restringido.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a. ANÁLISIS TÉCNICO

1) Las playas del litoral peruano

El Perú posee un litoral que se extiende a lo largo de 3,080 kilómetros de longitud aproximadamente y abarca al 54.6 % de la población a nivel nacional[1].

[1] Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) 2007, citado en el anexo de la Resolución Ministerial 189-2015-MINAM. *Lineamientos para el Manejo Integrados de las zonas Marino Costeras.*

Esta zona, según el Ministerio del Ambiente, tiene una gran importancia económica, social, cultural y ambiental, puesto que las diversas actividades que se realizan en este espacio marino, como la pesca, turismo, la agricultura, el transporte marítimo, entre otros, son relevantes para la seguridad alimentaria, la economía nacional y el comercio internacional y en general para el bienestar humano de la población[2].

El artículo 1 de la Ley 26856, *Declaran que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido*, establece que las playas del litoral de la República son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles.

Para ese efecto, la misma norma dispone que se entiende como *playa* el área donde la costa se presenta como plana descubierta con declive suave hacia el mar y formada de arena o piedra, canto rodado o arena entremezclada con fango más una franja no menor de 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea.

En ese sentido, se considera *Zona de Dominio Restringido* la franja de 200 metros ubicada a continuación de la franja de 50 metros que constituyen parte de la playa, siempre que exista continuidad geográfica en toda esa área y que no se entenderá comprendidos dentro de la zona de dominio restringido los terrenos ubicados más allá de acantilados, lagos, montañas, lomas, carreteras y otras situaciones similares que rompan con la continuidad geográfica de la playa, así como tampoco los terrenos de propiedad privada adquiridos legalmente que se encuentren dentro de esos 200 metros, según el artículo 2 de la citada Ley.

También se dispone, en el artículo 3 de la Ley 26856, *Declaran que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido*, que las zonas de dominio restringido serán dedicadas a playas públicas para el uso de la población y que solo se puede desafectar por decreto supremo del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y del Ministerio de Defensa o establecer las causales, condiciones y procedimientos de desafectación.

El Decreto Supremo 050-2006-EF, *Aprueban Reglamento de la Ley 26856, que declara que las playas son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece la zona de dominio restringido*, define en el artículo 8 como *Zona de Playa Protegida* a la extensión superficial que comprende el área de playa y la Zona de Dominio Restringido.

2) <u>La erosión costera en las playas del litoral peruano</u>

Según el estudio de Caracterización a Meso Escala de los niveles de Erosión del Hábitat Marino Costero de la costa del Perú, elaborado por el Ministerio del Ambiente, citado en el anexo del Informe 107-2016-MINAM/DVMDERN/DGOT,

[2] Anexo de la Resolución Ministerial 189-2015-MINAM, *Lineamientos para el Manejo Integrados de las zonas Marino Costeras.*

se ha identificado una longitud de 3,082.22 kilómetros de línea costera en el Perú, de los cuales 3,022.82 kilómetros constituyen zonas de riesgo.

El mismo informe refiere que están en un nivel de riesgo crítico las zonas costeras de las provincias de Talara, Contralmirante Villar, Paita, Sechura, Trujillo, Chiclayo, Pacasmayo, Ascope, Santa , Pisco, Lima, Huara, Chincha, Barranca y Callao, lo cual conforma una total de 143.86 kilómetros y que están en un nivel de riesgo alto las zonas costeras de las provincias de Contralmirante Villar, Talara, Zarumilla, Virú, Paita, Sechura, Trujillo, Pacasmayo, Chiclayo, Tumbes, Camana, Lima, Pisco, Callao, Huaral, Huara y Barranca, constituyendo un total de 192.94 kilómetros.

En ese lineamiento, se observa que existe peligro de erosión en grandes extensiones de la costa del litoral peruano lo cual amerita la implementación de acciones y medidas para su mitigación por parte del Poder Ejecutivo.

Ello, asimismo, corresponde conforme a la normativa citada de la Ley 26856, *Declaran que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido*.

3) <u>Funciones del Ministerio del Ambiente en torno a la zona del litoral</u>

El artículo 101 de la Ley 28611, *Ley General del Ambiente*, establece que el Estado promueve la conservación de los ecosistemas marinos y costeros, como espacios proveedores de recursos naturales, fuente de diversidad biológica marina y de servicios ambientales de importancia nacional, regional y local.

Siguiendo ese lineamiento, la misma norma establece que <u>el Estado, respecto de las zonas marinas y costeras, es responsable de normar el desarrollo de planes y programas orientados a prevenir y proteger los ambientes marino y costeros</u>, a prevenir o controlar el impacto negativo que generan acciones como la descarga de efluentes que afectan el mar y las zonas costeras adyacentes.

Al respecto, se observa que el artículo 6 de la Ley 28245, *Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental*, dispone que el Ministerio del Ambiente asegura la transectorialidad y la debida coordinación de la aplicación de los instrumentos de gestión y planificación ambiental, a través de lineamientos para la formulación y ejecución de un manejo integrado de las zonas marinas costeras, entre otros.

Aunque el texto en realidad se refiere al Consejo Nacional del Ambiente (Conam), la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1013, *Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente*, dispone que toda referencia hecha al Conam o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente.

El Decreto Supremo 012-2009-MINAM, *Aprueba la Política Nacional del Ambiente*, establece que la Política Nacional del Ambiente se estructura en base a cuatro ejes temáticos esenciales de la gestión ambiental, los cuales son:

- **Eje de política 1:** conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica.

- **Eje de política 2:** gestión Integral de la calidad ambiental.

- **Eje de política 3:** gobernanza ambiental.

- **Eje de política 4:** Compromisos y oportunidades ambientales internacionales.

El eje de política 1 abarca a los ecosistemas marinos costeros, entre otros, temática que tiene los siguientes lineamientos de políticas:

- Fortalecer la gestión integrada de las zonas marino-costeras y sus recursos con un enfoque ecosistémico.

- Promover el aprovechamiento sostenible y conservación de la diversidad biológica de los ecosistemas marino-costeros, con especial énfasis en los recursos pesqueros.

- Proteger ecosistemas frágiles como los humedales y cuencas de la región costera.

- Promover la investigación de los ecosistemas marino-costeros con tecnologías adecuadas.

- Promover el ordenamiento de las zonas marino-costeras para un aprovechamiento sostenible de sus recursos, a través de la zonificación ecológica y económica.

- Promover el uso sostenible de los recursos marinos, el monitoreo y vigilancia de los vertimientos contaminantes en el mar territorial nacional, con prioridad en las zonas más cercanas a la costa.

Así, se observa que el Ministerio del Ambiente es el ente rector encargado cuidado, protección y preservación de la zona marino costera, entre otros, al tener funciones generales de gestión y planificación ambiental en torno a la zona costera del litoral peruano, y le correspondería las acciones conducentes a la recuperación, manteniemitno y conservación del litoral peruano.

La Resolución Ministerial 026-2010- MINAM, *Aprueban los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial*, señala entre las acciones priorizadas para promover y facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y la utilización y gestión responsable de los recursos no renovables, la de promover la gestión integral y el ordenamiento territorial de las cuencas hidrográficas y las zonas marino costeras, mediante un enfoque ecosistémico.

En esos lineamientos, la Resolución Ministerial 189-2015-MINAM, aprueba *los lineamientos para el manejo integrado de las zonas marino costeras*, los cuales son los siguientes:

- **Lineamiento estratégico 1:** promover la formulación e implementación de los instrumentos, planes y programas específicos para el manejo integrado de las zonas marino costeras, articulando los diferentes instrumentos de planificación, desarrollo del territorio y gestión que inciden en la zona marino costeras, de manera tal que se armonicen los usos y actividades, reduciendo el impacto generado.

- **Lineamiento estratégico 2:** fortalecer la gobernanza y la coordinación interinstitucional de los tres niveles de gobierno para el manejo integrado de zonas marino costeras.

- **Lineamiento estratégico 3:** promover mediante la diversificación productiva, el crecimiento económico y la competitividad a partir del aprovechamiento sostenible y conservación de los ecosistemas marinos.

- **Lineamiento estratégico 4:** promover e implementar políticas públicas en el enfoque sistemático que permitan la sostenibilidad y conservación de los ecosistemas marinos costeros.

- **Lineamiento estratégico 5:** mejorar las condiciones ambientales de los ecosistemas marino costero y su entorno a través del uso de tecnologías limpias y ecoeficientes.

- **Lineamiento estratégico 6:** fortalecer el conocimiento de los ecosistemas marino costero a través de la investigación e innovación tecnológicas, la revalorización de conocimientos tradicionales y la difusión de la información para el conocimiento público.

- **Lineamiento estratégico 7:** promover la participación social en el manejo integrado de las zonas marino costeras.

4) <u>Competencia de otras entidades en torno a la zona del litoral</u>

La recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral costero involucra, además, a otras entidades del Poder Ejecutivo, así como de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las jurisdicciones territoriales de los litorales costeros respectivos.

El Decreto Supremo 050-2006-EF, *Reglamento de la Ley 26856, que declara que las playas son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece la zona de dominio restringido*, señala en el artículo 9 que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión) es el órgano competente para el otorgamiento del derecho de concesión sobre terrenos ubicados en la zona de playa protegida que tengan por finalidad la ejecución y explotación de obras públicas de infraestructura y servicios públicos.

En el mismo sentido, el artículo 3 establece que la determinación de la franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea, está a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (Dicapi) de la Marina de Guerra del Perú y el artículo 10 refiere que tiene competencia para el otorgamiento del derecho de uso sobre esa franja de 50 metros, sin afectar los derechos de concesión otorgados por Proinversión.

Por otro lado, la Ley 27280, *Ley de Preservación de las Rompientes apropiadas para la Práctica Deportiva*, establece en el artículo 5 que la protección de las rompientes del litoral costero está a cargo de la Dicapi y que quienes ocasionen deliberadamente actividades que afecten las rompientes o zonas de rompientes serán denunciados penalmente por incurrir en delito contra la ecologia.

El Decreto Supremo 010-2008-VIVIENDA, *Dictan medidas para la supervisión de la Zona de Playa Protegida y de la Zona de Dominio Restringido a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y su inmatriculación en el Registro de Predios*, establece en el artículo 1 que la supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de las Zona de Playa Protegida y de la Zona de Dominio Restringido está a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), sin perjuicio de las funciones de control y vigilancia a cargo de la Dicapi.

La misma norma establece que si como consecuencia de las acciones de supervisión en mención se identifican áreas ocupadas sin contar con derecho de uso o concesión legalmente establecidos, la SBN y la Dicapi deberán promover las acciones tendientes a la erradicación de los precarios ubicados en dicha zona.

De igual manera, la SBN tiene a su cargo registrar en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal (Sinabip), la información sobre la cesión de derechos de uso efectuada respecto de terrenos ubicados en la Zona de Playa Protegida, según el artículo 5 del citado Decreto Supremo 010-2008-VIVIENDA.

5) Propuesta legal para la recuperación, preservación y conservación de las playas del litoral costero

La fórmula legal propuesta en el artículo 1 declara de interés y necesidad pública la recuperación, conservación y mantenimeinto de las playas del litoral, a fin de remediar el riesgo crítico de erosión en algunas zonas costeras.

Respecto de las normas que declaran de interés y necesidad pública alguna acción o acto, el catedrático Marcial Rubio Correa señala que existen normas jurídicas, a las cuales califica como *declarativas*, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y que por lo tanto no se

adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir una consecuencia[3].

Esas normas, según este autor, son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal mandato debe seguir tal consecuencia[4].

Marcial Rubio precisa que el hecho por el cual estas normas declarativas carezcan de un supuesto *no implica que no sean obligatorias*, sino que todo lo contrario, que mantienen su vigencia y obligatoriedad y, en muchos casos, constituyen verdaderos principios generales del Derecho.

En efecto, hay situaciones en las cuales se presenta la necesidad de establecer la declaratoria de interés y necesidad pública respecto de una acción o acto en particular con la finalidad de que sea tomado en cuenta en las acciones y políticas por parte de las entidades pertinentes del Poder Ejecutivo, así como de los gobiernos regionales y locales.

Para hacer efectiva o de naturaleza fáctica dicha declaración que se consigna en el artículo 1 de la fórmula legal, se establece la priorización de acciones que conlleven a recuperar, conservar y mantener las playas del litioral, que podría involucrar la generación de políticas nacionales, programas o proyectos especiales. Así, el Ministerio del Ambiente, en coordinación con las entidades competentes, realizaría las acciones necesarias para priorizar la formulación y ejecución de los lineamientos correspondientes, de acuerdo a sus competencias y disponibilidad presupuestal, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

b. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

1) <u>Marco constitucional y legal</u>

El numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho *a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.* De igual manera, el artículo 67 del texto constitucional señala que *el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenido de sus recursos naturales.* Concordante con ello, el artículo 68 establece que *el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.*

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 28611, *Ley General del Ambiente*, establece que los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación. Su protección y

[3] Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho.* Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.
[4] Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho.* Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley.

El Eje de Política 1 del Decreto Supremo 012-2009-MINAM, *Aprueba la Política Nacional del Ambiente*, se trata de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica. Uno de los objetivos de ese eje de política es, justamente, conservar y aprovechar sosteniblemente la diversidad biológica, los recursos naturales renovables y no renovables del pais.

El artículo 3 del Decreto Legislativo 1013, *Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente*, establece que el objeto del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Correspondiendo al Ministerio del Ambiente, en ese sentido, la formulación de políticas para la recuperación, conservación y mantenimeinto de las playas del litoral peruano.

Es decir, la Constitución Política del Perú y la Ley reconocen la recuperación, conservación y mantenimiento de los recursos naturales, en este caso de las playas del litoral, y que pueden ser invocadas como causa de interés y necesidad pública, como lo hace la presente propuesta legislativa.

Al respecto, no existe actualmente normativa legal que priorice o promueva la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral, por lo que se debe buscar una alternativa, sin generar mayor costo adicional, para priorizar los lineamientos para el manejo integrado de las zonas del litoral dentro del marco de una política nacional, programa o proyecto especial.

Por ello, se considera que la presente propuesta legal no afecta el ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente, por cuanto este sector actuaría dentro del ámbito de sus competencias y facultades.

2) <u>Efecto de la vigencia de la norma</u>

La presente propuesta legislativa declara de interés y necesidad pública la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral.

En ese sentido, se encarga al Ministerio del Ambiente la coordinación con las entidades competentes, para realizar las acciones necesarias para priorizar la formulación y ejecución de los lineamientos respectivos, sea a través de una política nacional , programa o proyecto especial, de acuerdo a sus competencias y disponibilidad presupuestal, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Por lo expuesto, el texto legal del dictamen, de ser aprobado y promulgado, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaria ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

c. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

El **Ministerio del Ambiente** señala que se reformule la propuesta del Proyecto de Ley 197/2016-CR, en el sentido de tomar en consideración la Resolución Ministerial 189-2015-MINAM que aprueba los lineamientos para el manejo integrado de las zonas marino costeras, el cual toma en consideración la erosión costera como factor de orden natural para la gestión local de las áreas urbanas en las zonas costeras.

Asimismo, refiere que en el proyecto la declaración de interés nacional la problemática de la erosión costera en el litoral peruano, requiere el cumplimiento de requisitos para su correcta aplicación a efectos de evitar que se menoscaben los derechos y libertades públicas en general.

Es por ello que en el artículo 2 de la fórmula legal propuesta se establece que el Ministerio del Ambiente, en coordinación con las entidades competentes, realiza las acciones necesarias para priorizar la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral, de acuerdo a sus competencias y disponibilidad presupuestal, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Asimismo, la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Ministerio del Ambiente alcanza una propuestas en el sentido de establecer que para la instalación de infraestructura en la zonas marino costeras de debe considerar la realización de estudios básicos de dinámica litoral para garantizar la sostenibilidad de las playas y de que en las playas de uso turístico se debe implementar sistemas de certificación con el fin de asegurar los adecuados servicios para los turistas y la preservación de los servicios ecosistémicos de las playas, las cuales no han sido consideradas por no tratarse de la problemática de la erosión costera en las playas del litoral.

El **ciudadano Javier F. Cieza Castro** saluda la iniciativa y señala que la erosión costera se trata de un problema grave puesto que actualmente, a diferencia de años anteriores, el mar está más cercano a la costa, llegando inclusive a golpear las bases de la misma carretera Panamericana, y que ello se debe solucionar con acciones que no alteren el paisaje y la ecología.

d. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta no generará desembolsos económicos adicionales al erario nacional por cuanto el Ministerio del Ambiente y las entidades

involucradas actuarían dentro de su competencia, con los bienes, recursos y personal asignados, no siendo necesario un presupuesto adicional al actualmente asignado.

El siguiente cuadro ilustra el costo y beneficio de aprobarse la presente iniciativa legislativa al tratar los efectos directos e indirectos respecto del Estado, el Ministerio del Ambiente, las entidades involucradas y la población de la zona adyacente al litoral y de todo el país en general.

Efectos directos e indirectos en los involucrados de la vigencia de la fórmula legal del texto sustitutorio

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado peruano	○ Cumplirá con el mandato constitucional de dar a las personas el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. ○ Contará con el instrumento legal que le permita prevenir, conservar y mantener ambientalmente las playas del litoral costero.	○ Podrá disponer de los recursos necesarios para la recuperación, conservación y mantenimeitno ambiental integral de las playas de las zonas marino costeras. ○ Tendrá la oportunidad de aumentar el bienestar de la población de las zonas de las playas del litoral, en cuanto a la salud y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.
Ministerio del Ambiente	○ Tendrá la responsabilidad de promover la recuperación, conservación y mantenimiento ambiental integral de las playas de las zonas marino costeras. ○ Tendrá la normativa legal que respalde las acciones conducentes a la recuperación, conservación y mantenimiento ambiental integral de las playas de las zonas del litoral.	○ Podrá impulsar y dirigir la recuperación, conservación y mantenimiento ambiental integral de las playas de las zonas del litoral. ○ Constituirá la participación de las entidades involucrados en la recuperación, conservación y mantenimiento integral de las playas de las zonas del litoral. ○ Implementará la normativa referente a recuperar, conservar y mantener el ambiente integral de las playas de las zonas del litoral. ○ Tendrá la participación efectiva

		en la recuperación, conservación y mantenimiento ambiental integral de las playas de las zonas del litoral, y en general en el cuidado del medio ambiente.
Entidades involucradas	o Tendrán la responsabilidad de promover la recuperación, conservación y mantenimiento ambiental integral de las playas de las zonas marino costeras. o Tendrán la normativa legal que respalde las acciones conducentes a la recuperación, conservación y mantenimiento ambiental integral de las playas de las zonas del litoral.	o Cumplirán con la responsabilidad de promover la recuperación, conservación y mantenimiento ambiental integral de las playas de las zonas marino costeras o Desarrollarán sus funciones en lo concerniente a la recuperación, conservación y mantenimiento ambiental integral de las playas de las zonas del litoral. o Aumentarán el desarrollo sostenible de los recursos naturales.
Población del litoral y la población en general	o Contarán con normatividad para mejora de las playas de las zonas del litoral. o Contarán con un instrumento legal que permita que mejore su calidad de vida y bienestar.	o Mejorarán el medio ambiente en el que habitan. o Mejorarán la producción económica debido a la explotación sostenible de los recursos naturales de las playas de las zonas del litoral. o Aumentará el turismo y los concurrentes a las playas del litoral, lo cual generaría puestos de trabajo. o Se mejorará las condiciones sociales y los ingresos económicos de quienes están ligados a las actividades en las zonas del litoral.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 197/2016-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

EN DEBATE
25/5/17

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PROMUEVE LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárase de interés y necesidad pública la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral.

Artículo 2. Acciones de coordinación

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con las entidades competentes, realiza las acciones necesarias para priorizar la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral, de acuerdo a sus competencias y disponibilidad presupuestal, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Dese cuenta.
Sala de Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 2016

Alejandra Aramayo Gaona
Presidenta

César Villanueva Arévalo
Vicepresidente

Alberto Oliva Corrales
Secretario

Betty Ananculi Gómez
Miembro Titular

Estelita Bustos Espinoza
Miembro Titular

Jorge Castro Bravo
Miembro Titular

Manuel Dammert Ego Aguirre
Miembro Titular

Clayton Galván Vento
Miembro Titular

Israel Tito Lazo Julca
Miembro Titular

Ursula Letona Pereyra
Miembro Titular

Martires Lizana Santos
Miembro Titular

Ricardo Narváez Soto
Miembro Titular

Dalmiro Palomino Ortiz
Miembro Titular

Osías Ramírez Gamarra
Miembro Titular

Lizbeth Robles Uribe
Miembro Titular

Wilbert Rozas Beltrán
Miembro Titular

Miguel Román Valdivia
Miembro Titular

Juan Sheput Moore
Miembro Titular

Milagros Takayama Jiménez
Miembro Titular

Gilmer Trujillo Zegarra
Miembro Titular

Vicente Zeballos Salinas
Miembro Titular

Wilmer Aguilar Montenegro
Miembro Accesitario

Percy Alcalá Mateo
Miembro Accesitario

Karina Beteta Rubín
Miembro Accesitario

Guillermo Bocangel Weydert
Miembro Accesitario

Nelly Cuadros Candia
Miembro Accesitario

Carlos Domínguez Herrera
Miembro Accesitario

Sonia Echevarría Huamán
Miembro Accesitario

Salvador Heresi Chicoma
Miembro Accesitario

Zacarías Lapa Inga
Miembro Accesitario

Guillermo Martorell Sobero
Miembro Accesitario

Elard Melgar Valdez
Miembro Accesitario

Edyson Morales Ramírez
Miembro Accesitario

Gloria Montenegro Figueroa
Miembro Accesitario

Federico Pariona Galindo
Miembro Accesitario

Alberto Quintanilla Chacón
Miembro Accesitario

Rolando Reátegui Flores
Miembro Accesitario

Benicio Ríos Ocsa
Miembro Accesitario

César Segura Izquierdo
Miembro Accesitario

Segundo Tapia Bernal
Miembro Accesitario

Carlos Ticlla Rafael
Miembro Accesitario

Rogelio Tucto Castillo
Miembro Accesitario

María Melgarejo Paúcar
Miembro Accesitario

Edwin Vergara Pinto
Miembro Accesitario

Luis Alberto Yika García
Miembro Accesitario

Armando Villanueva Mercado
Miembro Accesitario

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia de la Décima Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 30 de Noviembre de 2016

Hora: 16:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Congreso de la República

MESA DIRECTIVA

1. ARAMAYO GAONA ALEJANDRA

Presidenta
Fuerza Popular

Licencia

2. VILLANUEVA AREVALO CÉSAR

Vicepresidente
Alianza para el Progreso

3. OLIVA CORRALES ALBERTO EUGENIO

Secretario
Peruanos por el Kambio

CONGRESISTAS TITULARES

4. CASTRO BRAVO JORGE ANDRÉS

Congresista
Frente Amplio por Justicia y Libertad

Licencia

5. DAMMERT EGO AGUIRRE MANUEL ENRIQUE ERNESTO

Congresista
Frente Amplio por Justicia y Libertad

6. GALVÁN VENTO CLAYTON FLAVIO

Congresista
Fuerza Popular

7. LAZO JULCA ISRAEL TITO

Congresista
Fuerza Popular

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia de la Décima Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 30 de Noviembre de 2016

Hora: 16:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Congreso de la República

8. LETONA PEREYRA URSULA

Congresista
Fuerza Popular

Licencia

9. LIZANA SANTOS MÁRTIRES

Congresista
Fuerza Popular

10. ANANCULI GÓMEZ BETTY GLADYS

Congresista
Fuerza Popular

11. NARVÁEZ SOTO ELOY RICARDO

Congresista
Alianza para el Progreso

Justificación

12. PALOMINO ORTIZ DALMIRO FELICIANO

Congresista
Fuerza Popular

Licenci

13. RAMÍREZ GAMARRA OSÍAS

Congresista
Fuerza Popular

Justificación

14. ROBLES URIBE LIZBETH HILDA

Congresista
Fuerza Popular

Licencia

15. ROZAS BELTRÁN WILBERT GABRIEL

Congresista
Frente Amplio por Justicia y Libertad

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia de la Décima Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 30 de Noviembre de 2016

Hora: 16:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Congreso de la República

16. ROMÁN VALDIVIA MIGUEL

Congresista
Acción Popular

.....

17. SHEPUT MOORE JUAN

Congresista
Peruanos por el Kambio

.....

18. TAKAYAMA JIMÉNEZ LILIANA MILAGROS

Congresista
Fuerza Popular

.....

19. TRUJILLO ZEGARRA GILMER

Congresista
Fuerza Popular

.....

20. BUSTOS ESPINOZA ESTELITA SONIA

Congresista
Fuerza Popular

.....

21. VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS

Congresista
Peruanos por el Kambio

.....

MIEMBROS ACCESITARIOS

1. AGUILAR MONTENEGRO WILMER

Congresista
Fuerza Popular

.....

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia de la Décima Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 30 de Noviembre de 2016

Hora: 16:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Congreso de la República

2. ALCALÁ MATEO PERCY ELOY

Congresista
Fuerza Popular

.....

3. BETETA RUBÍN KARINA JULIZA

Congresista
Fuerza Popular

.....

4. BOCANGEL WEYDERT GUILLERMO AUGUSTO

Congresista
Fuerza Popular

.....

5. CUADROS CANDIA NELLY LADY

Congresista
Fuerza Popular

.....

6. DOMÍNGUEZ HERRERA CARLOS ALBERTO

Congresista
Fuerza Popular

.....

7. ECHEVARRÍA HUAMÁN SONIA ROSARIO

Congresista
Fuerza Popular

.....

8. HERESI CHICOMA SALEH CARLOS SALVADOR

Congresista
Peruanos para el Kambio

.....

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia de la Décima Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 30 de Noviembre de 2016

Hora: 16:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Congreso de la República

9. LAPA INGA ZACARÍAS REYMUNDO

Congresista
Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad

.....

10. MARTORELL SOBERO GUILLERMO HERNÁN

Congresista
Fuerza Popular

.....

11. MELGAR VALDEZ ELARD GALO

Congresista
Fuerza Popular

.....

12. MORALES RAMÍREZ EDYSON HUMBERTO

Congresista
Frente Amplio por justicia Vida y Libertad

.....

13. MONTENEGRO FIGUEROA GLORIA EDELMIRA

Congresista
Alianza para el Progreso

.....

14. PARIONA GALINDO FEDERICO
Congresista
Fuerza Popular

.....

15. QUINTANILLA CHACÓN ALBERTO EUGENIO

Congresista
Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad

.....

16. REÁTEGUI FLORES ROLANDO

Congresista
Fuerza Popular

.....

Relación de Asistencia de la Décima Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 30 de Noviembre de 2016

Hora: 16:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Congreso de la República

17. RÍOS OCSA BENICIO

Congresista
Alianza para el Progreso

.....

18. SEGURA IZQUIERDO CÉSAR ANTONIO

Congresista
Fuerza Popular

.....

19. TAPIA BERNAL SEGUNDO LEOCADIO

Congresista
Fuerza Popular

.....

20. TICLLA RAFAEL CARLOS HUMBERTO

Congresista
Fuerza Popular

.....

21. TUCTO CASTILLO ROGELIO ROBERT

Congresista
Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad

.....

22. MELGAREJO PÁUCAR MARÍA CRISTINA

Congresista
Fuerza Popular

.....

23. VERGARA PINTO EDWIN

Congresista
Fuerza Popular

.....

24. YIKA GARCÍA LUIS ALBERTO

Congresista
Fuerza Popular

.....

	25. VILLANUEVA MERCADO ARMANDO **Congresista** **Acción Popular** .....

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
30 NOV 2016
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 3:03

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

"Año de la Consolidacion del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Lima, 30 de noviembre de 2016

Oficio N° 565-2016-AAG-CR

Señor Congresista
CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Vicepresidente de la Comisión de descentralización, regionalización, gobiernos locales y modernización de la gestión del Estado
Presente.-

Asunto: Solicito Licencia por inasistencia.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle tenga a bien concederme la licencia correspondiente a la "*Décima sesión ordinaria de la Comisión de descentralización, regionalización, gobiernos locales y modernización de la gestión del Estado*", a llevarse a cabo el día miércoles 30 de noviembre de 2016, debido a mi participación de la Conferencia Anual de Empresarios – CADE Ejecutivos, a desarrollarse el día miércoles 30 de noviembre, jueves 1 y viernes 2 de diciembre del presente año en la Explanada frente al Hotel Double Tree - Hilton en la ciudad de Paracas, por lo que al amparo del artículo 52º del Reglamento del Congreso, solicito se me considere con licencia por hallarme fuera de la capital de la República en dicho periodo.

Sin otro particular, reitero los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

ROGER WALTER HUACO PADILLA
Asesor Principal del despacho de la Congresista de la República
Alejandra Aramayo Gaona

25

CARGO

Lima, 29 de noviembre de 2016

OFICIO N° 0158-2016-2017/JACB-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
30 NOV 2016
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 9:59 a.m.

Señora Congresista
LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la Republica
Presente.-

Es grato dirigirme a usted para saludarla y al vez solicitar disponga a quien corresponda tramitar mi licencia para todas sesiones tanto del Pleno, como de las sesiones que programen las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la Republica, Comisión de Fiscalización y Contraloría y la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, entre el 30 de noviembre y el 3 de diciembre del año en curso, en razón a que he sido designado para integrar la delegación que viajará a Panamá para participar en las reuniones de las Comisiones del Parlamento Latinoamericano y en el Seminario Regional sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible para Parlamentos de América Latina y el Caribe, de acuerdo a lo comunicado en el Oficio Circular N° 181-2016-2017-OM-CR, cuya copia adjunto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y mayor estima personal.

Atentamente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE ANDRES CASTRO BRAVO

JORGE ANDRES CASTRO BRAVO
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN Y ACTAS
30 NOV. 2016
Recibido por: 9:34

26

Lima, 30 de noviembre de 2016

OFICIO Nº 373 -2016-2017/MULP-CR.01

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
30 NOV 2016
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:40

Señora
Alejandra Aramayo Gaona
Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarle y manifestarle por especial encargo de la señora **Congresista MARÍA URSULA LETONA PEREYRA,** que habiendo sido convocada a la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado para el día miércoles 30 de noviembre a las 16:00Hrs.; solicito se sirva tramitar la licencia correspondiente, toda vez que la Congresista, como parte de su labor parlamentaria estará participando **como panelista en CADE Ejecutivos "Desafío 2021: La Oportunidad es Ahora", con el tema "Modernización y Simplificación Ahora",** el mismo que está programada para los días miércoles 30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre de 2016.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MARÍA URSULA LETONA PEREYRA

Abog. LUIS CORONEL
Asesor Principal del Despacho

MULP- CR/Alicia

27

mletona@congreso.gob.pe
aguillen@congreso.gob.pe
www.ursulaletona.pe

CONGRESO
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
30 NOV 2016
RECIBIDO
Firma:..... Hora: 3:01

ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

Lima, 30 de noviembre del 2016.

OFICIO N°152–2016–ERNS – CR

Señora:
ALEJANDRA ARMAYO GAONA
Presidenta de la Comisión de Descentralización,
Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización
De la Gestión del Estado
Presente.-

ASUNTO: Solicito licencia

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, asimismo por especial encargo del Congresista Ricardo Narváez Soto, solicitarle se sirva concederle **licencia** por no poder asistir a la Décima Sesión Ordinaria convocada por su Presidencia, el día de hoy miércoles 30 de noviembre del presente, por encontrarse cumpliendo labores inherentes a su función parlamentaria.

Sin otro particular, me despido expresándole mi consideración y estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RICARDO NARVAEZ SOTO

MILAGROS ARBILDO OLGUIN
Asesora Principal

28

ERNS/msr.

Plaza Bolívar s/n – Lima, Perú
Tlf.: 311- 7777 Anexo 7213

Lima, 29 de noviembre del 2016

OFICIO Nº 250-2016-DFPO-CR

Señora
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
Presente.-

Referencia: Oficio Nº 494-2016-2016/CDRGLMGE-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarle, y dispensar mi asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión que dignamente preside, al amparo del artículo 22° inciso i) del Reglamento del Congreso de la República, donde está programado mi exposición del Proyecto de Ley N.°346/2016, Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Cotabambas, y las Comunidades del Distrito de Progreso, Provincia de Grau, zona de influencia del proyecto minero Las Bambas, Departamento de Apurímac.

Considerando la situación que atraviesa la región de Apurímac, para atender la demandas sociales en el marco del Paro Indefinido en las Provincias de Andahuaylas, Chincheros, Chalhuanca y Antabamba en el Departamento de Apurímac, viajaré el día 30 de noviembre del presente año, como parte de una comitiva de alto nivel, integrada por el Contralor General de la República.

Por lo cual le solicito se sirva dictaminar a la brevedad el mencionado proyecto de ley, para la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal

Atentamente,

DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

29

30/11/2016
17:20

Lima, 30 de noviembre de 2016

OFICIO Nº 000193- 2016-2017-ORG/CR

Sostificación

Sra.:
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización De la Gestión del Congreso de la República.
Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y por encargo especial del Congresista Osias Ramírez Gamarra, hacer de su conocimiento que el señor congresista no podrá asistir a la de la Sesión Ordinaria de la Comisión bajo su presidencia, convocada por su para el día de la fecha, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea de Palacio Legislativo, por tener que cumplir actividades propias de su función parlamentaria, programadas con anterioridad. Por lo que solicito la LICENCIA correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * OSIAS RAMIREZ GAMARRA *

CLAUDIA FUENTES LOZANO
ASESORA II
Congresista Osias Ramírez Gamarra

***ORG**/echt*

30

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
30 NOV 2016
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

Lima 29 de Noviembre del 2016

OFICIO N° 084-2016-2017/LRU-CR

Señora
ARAMAYO GAONA ALEJANDRA
Presidenta de La Comisión de descentralización, regionalización, gobiernos locales y modernización
Presente.-

De mi especial Consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente por encargo de la Congresista **LIZBETH ROBLES URIBE**, y a la vez informarle que la Sra. Congresista se encuentra delicada de salud con un diagnostico A09.X (Según Código Internacional de Enfermedades CIE-10) y con descanso médico para el día de hoy 30 de Noviembre del 2016.

Así mismo por intermedio suyo solicitar a la Presidencia, LICENCIA con goce de haber por enfermedad, según el art. 22° inc. i), y al art. 52 literal b), del Reglamento del Congreso de la República.

Adjuntamos Certificado Médico

Sin otro particular y en la seguridad de merecer su atención, me suscribo, no sin antes reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

SR. HERNAN ROJAS RUGEL
Asesor Principal
Despacho de la Cong. Lisbeth Robles Uribe

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONGRESISTA LIZBETH ROBLES URIBE

31

Jr. Azángaro # 468 / Lima Cercado -
Oficina: 302 B - Teléfono: 311-7285 –
Email: lrobles.congresista@gmail.com

VISADO

REPUBLICA DEL PERU

Congreso de la República

CERTIFICADO MÉDICO

Código Trabajador N° _____

Paciente: Rosales Uribe, Hilda

Diagnóstico en CIE - 10: A09.X

Tiempo de descanso: Un día
(Número de días)

Del: 30/11/16 al: 30/11/16

Fecha: 30/11/16 Hora de expedición: 12.00

FIRMA Y SELLO
Médico Tratante

Dr. Raúl A. Mendiola Hurtado
MEDICO CIRUJANO CMP 12761
CIRUJANO - OBSTETRA RNE 2444

32